

Reglamento Específico

Empresa Metalúrgica Vinto

RE-ST

Sistema de Tesorería

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE TESORERÍA
RE-ST
EMPRESA METALÚRGICA VINTO
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la empresa Metalúrgica Vinto.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos

Artículo 2.- Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería

El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto regular los procedimientos a ser aplicados por la Empresa metalúrgica Vinto, relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Tiene por objeto asimismo, proporcionar los elementos de organización y funcionamiento para el control interno del Sistema de Tesorería, contribuyendo al logro de los objetivos.

Las operaciones de tesorería en la Empresa Metalúrgica Vinto son:

- la recaudación de recursos;
- la programación de los flujos financieros;
- la administración de las cuentas fiscales;
- el proceso de ejecución presupuestaria;
- la custodia de los títulos y valores.

Artículo 3.- Tipo de Institución

La Empresa Metalúrgica Vinto Nacionlaizada, Estrategica con autonomía administrativa, técnico, jurídico y financiero.

Artículo 4.- Apoyo Administrativo

Las operaciones del Sistema de Tesorería en la Empresa Metalúrgica Vinto, se encuentran centralizadas en el departamento de Contabilidad.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación

El Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, departamentos organizacionales y trabajadores que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos de la Empresa Metalúrgica Vinto.

Artículo 6.- Interrelación con el resto de los sistemas de Administración y Control Gubernamentales

Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, se establecen las siguientes interrelaciones directas del Sistema de Tesorería:

a) Con los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto

La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones y del Presupuesto, requieren de la operatividad del Sistema de recaudación y Administración de Recursos.

b) Con el Sistema de Organización Administrativa

Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operativizar el Sistema de Tesorería.

c) Con los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios y de Administración de Personal

La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.

d) Con el Sistema de Crédito Público

Para evaluar alternativas sobre las necesidades de financiamiento emergentes de la ejecución presupuestaria.

d) Con el Sistema de Contabilidad Integrada

Cuya operativa posibilita el registro de las Operaciones de Tesorería, y permite a su vez la confección de los Estados financieros.

e) Con el Sistema de Control Gubernamental

Proporcionando información sobre los procesos y procedimientos de las operaciones de tesorería.

Artículo 7.- Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Empresa Metalúrgica Vinto, deberá ser aprobado por Resolución expresa de la Gerencia General.

Para estos fines el Encargado de Tesorería deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 8.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Departamento de Contabilidad revisará el Reglamento Específico, y según las necesidades y la dinámica administrativa de la Empresa Metalúrgica Vinto, cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

Toda revisión y actualización deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa correspondiente.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el Artículo precedente.

Artículo 9.- Difusión

El Responsable de Tesorería queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 10.- Responsables del Sistema

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en el Capítulo V Responsabilidad por la Función Pública de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en los Decretos Supremos N° 23318-A y 26237. , se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en la Empresa Metalúrgica Vinto.

- a) El Gerente General de la Empresa Metalúrgica Vinto, en su condición de máxima Autoridad Ejecutiva es el responsable de la ejecución, autorización y aplicación de la implantación y funcionamiento del Sistema de Tesorería;

- b) El Departamento de Contabilidad, es el responsable de operativizar la implantación, efectuando la coordinación y ejecución del Sistema de Presupuestos, el control sorpresivo de los gastos, a los encargado de la Cajas Chicas..

Asimismo es responsable de verificar el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento Especifico.

- c) El encargado de Tesorería es responsable del control y manejo de Cajas Chicas y de los descargos de las mismas conforme al Reglamento de Caja chica.

Artículo 11.- Incumplimiento

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de la Empresa Metalúrgica Vinto, genera responsabilidad en contra de los servidores públicos contraventores, en aplicación a lo determinado por la Responsabilidad por la Función Publica establecida en la Ley 1178 y Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 12.- Previsión

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de la Empresa Metalúrgica Vinto, estas serán solucionadas a los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

TITULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS
CAPITULO UNICO
INGRESOS

Artículo 13.- Origen de los Recursos

Los ingresos al Tesoro de la Empresa Metalúrgica Vinto, están conformados por ingresos propios y créditos públicos y privados.

- a) Ingresos propios:
 - i) Recursos Propios generados por la venta de Estaño Metálico y subproductos en (Lingotes).
 - ii) Recursos de créditos externos y/o internos, en caso de presentarse.
- b) Créditos, los recursos provenientes de acreedores internos o externos que la Empresa Metalúrgica Vinto, pueda contraer en el marco de su capacidad de endeudamiento y de la aplicación y cumplimiento de las normas básicas del Sistema de Crédito Público

Artículo 14.- Recaudación

La recaudación de recursos por la Empresa Metalúrgica Vinto, se realiza por el Sistema Bancario.

- a) Recaudación por el Sistema Bancario:

En forma general todas las recaudaciones de la Empresa Metalúrgica Vinto se efectuarán por el sistema Bancario, en las cuentas fiscales aperturadas para el efecto.

El trámite de apertura de cuentas bancarias, deberá ser efectuado por el Encargado de Tesorería conforme a la normativa vigente e instrucciones impartidas por el Órgano Rector del sistema.
- b) El Encargado de Tesorería en coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional, son responsables de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para el resguardo de los ingresos hasta su depósito en las cuentas bancarias de la Empresa Metalúrgica Vinto.

Artículo 15.- Registro de recursos sin deducciones

Conforme establece el Artículo 16 de las Normas básicas, los recursos obtenidos deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales de la Empresa Metalúrgica Vinto.

Artículo 16.- Titularidad de las Cuentas Bancarias

La titularidad de las Cuentas fiscales de la Empresa Metalúrgica Vinto, será ejercida por el Gerente General, y conforme a las disposiciones específicas del Órgano Rector, respecto a la apertura y manejo de cuentas fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos.

TITULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS
CAPITULO UNICO
EGRESOS

Artículo 17. Unicidad de Caja

Todas las operaciones de Tesorería de la Empresa Metalúrgica Vinto, se realizan a través del Sistema bancario (Cuenta bancarias de la Empresa), administrada por la Empresa Metalúrgica Vinto.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 18.- Programación del Flujo Financiero

Conforme establecen las Normas Básicas, el Departamento de Contabilidad, efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada al final de cada mes según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

La programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Estos reportes serán remitidos al Ministerio de Minería y Metalurgia como cabeza de sector.

Artículo 19.- Destino de los Recursos

La Empresa Metalúrgica Vinto, destina los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento y Operaciones y como para gastos de inversión.

Artículo 20.- Ejecución Presupuestaria y Pagos

Todos los pagos por obligaciones de la Empresa Metalúrgica Vinto, serán efectuados a través de cheques, girados contra las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja que deberá ser aprobada por Resolución Administrativa, por la Gerencia General que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

La Unidad de Desarrollo Organizacional, es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recurso y para el pago de obligaciones.

Artículo 21.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales

El Departamento de Contabilidad, a través del Tesorero realizaran la conciliación del extracto bancario de las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma diaria, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con las cuentas bancarias fiscales.

La Gerencia General, podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

TITULO IV

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 22.- Descripción y Resguardo

Los títulos y valores que maneja la Empresa Metalúrgica Vinto, corresponden básicamente a los talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales

Su custodia, así como de otros títulos y valores que puedan manejarse, estará bajo responsabilidad de la Empresa y el Encargado de Tesorería, que deberán disponer las medidas administrativas para garantizar esta custodia.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23.- Normativa

Corresponde a la Empresa Metalúrgica Vinto, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y del presente Reglamento Especifico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes consignadas.